



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO.

Firmado el 2 de febrero de 2017.

Junta de Gobierno 23 de diciembre de 2016.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ ONGD Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED).

OBJETO:

Establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria con destino a Haití, centrándose estrictamente en el componente de emergencia, es decir, dar asistencia a los damnificados.

VIGENCIA:

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta el 31 de mayo de 2017, debiendo justificarse la subvención como máximo en ésta fecha.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 10.000 €

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria con destino a HAITI, centrándose estrictamente en el componente de emergencia, es decir, dar asistencia a los damnificados.



Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA.- Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar la cantidad total de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).

Esta cantidad se destinará a necesidades alimentarias y educativas, pudiendo incluirse en dicha cantidad hasta un máximo del 5 % de la misma en concepto de costes operacionales.

La subvención será abonada a la entidad beneficiaria en único pago, mediante su ingreso en la cuenta corriente xxxxxxxxxx, no asumiendo el Ayuntamiento de Murcia los gastos bancarios a que hubiese lugar por ese motivo ni los derivados de las fluctuaciones en el tipo de cambio, dando la orden de transferencia en euros

TERCERA.- Queda constatado que Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED), reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- En toda la información y publicidad que realice Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED) deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación de los proyectos. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

SEXTA.- Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED), justificará la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, que desarrolla dicha Ley, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, y especialmente conforme a lo establecido en el acuerdo de concesión de la subvención aprobado en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Murcia celebrado el 23 de diciembre de dos mil dieciséis.

SEPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta el 31 de mayo de 2017, debiendo justificarse la subvención como máximo en ésta fecha.

OCTAVA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

NOVENA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad,



Ayuntamiento de Murcia

el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA.- En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

UNDECIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.